

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-CE-CIE del Comité Electoral a cargo de la organización, conducción, coordinación y ejecución del proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores evaluados de los segmentos del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2024-2026; el Informe N° D00036-2024-OSCE-SGE-EZH y Memorando N° D003386-2024-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° D000548-2024-OSCE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; en cuyo artículo 5 se indica que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende, entre otros, la gestión del rendimiento;

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, los artículos 19 y 22 de la Ley de Servicio Civil, señalan que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño, la misma que es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, a su vez, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, en ese contexto, con Resolución N° D000002-2024-OSCE-SGE, de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento “Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE - Ciclo 2024”;

Que, asimismo, los artículo 31 y 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, refiere que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño; los cuales están conformados por: i) un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; ii) un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación; y, iii) un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el sub numeral 6.2.6 del numeral 6.2 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, cuya aprobación se formalizó por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, establece que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa; asimismo, precisa que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrantes; siendo que la conformación se puede efectuar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, además, el sub numeral 6.2.6 del numeral 6.2 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, señala que el/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, su representación es por un período de dos años, renovable mediante resolución de titular de la entidad; igualmente, el/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes, siendo la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quien regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes, está representación tiene una vigencia máxima de dos años no renovables;

Que, el numeral 6.3 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, regula que, para fines del Subsistema de Gestión del Rendimiento, los servidores civiles se clasifican en cinco (5) segmentos: i) funcionario; ii) directivo; iii) mando medio; iv) ejecutor; y, v) operador y de asistencia;

Que, mediante documento de Vistos, el Comité Electoral comunicó que el día 29 de noviembre de 2024 se llevó a cabo el proceso de elecciones de los representantes de los servidores evaluados de los segmentos Directivo, Mando Medio, Ejecutor y Operador y de Asistencia del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2024-2026;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, con documentos de Vistos propone la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2024-2026;

Que, según documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación de la propuesta de conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2024-2026;

Que, conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación se formalizó por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2024-2026, el mismo que está integrado por las/los siguientes miembros:

- **Representante de la Unidad de Recursos Humanos:**
Titular: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Suplente: Especialista I en Gestión de la Capacitación y Gestión del Rendimiento
- **Representante de las/los servidoras/es civiles del Segmento Directivo:**
Titular: Taboada Timaná Marina Elizabeth
Accesitario: Alcalá Negrón Christian Nelson
- **Representante de las/los servidoras/es civiles del Segmento Mando Medio:**
Titular: Quispe Flores Wilson Hermógenes
Accesitario: Prialé Zevallos Patricia Paola
- **Representante de las/los servidoras/es civiles del Segmento Ejecutor:**
Titular: Arancivia Hurtado Juan Carlos
Accesitario: Uribe Meléndez Guillermo
- **Representante de los servidores civiles del Segmento Operador y de Asistencia:**
Titular: Díaz Castillo Vanessa Viviana
Accesitario: Arqueros Zapata Carola Edith

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las/los miembros del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el período 2024-2026, designadas/os en el precitado artículo 1;

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva, para los fines correspondientes.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
KARLA ROMERO SANCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>